



01



* 8 0 7 7 0 3 3 8 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

14 DE ABRIL DE 2009

HORA 11:13:26

10CAL0414038

HOJA : 1 DE 6

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MEDICOS ASOCIADOS S A
N.I.T. : 860066191-2
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00104115 DEL 21 DE JUNIO DE 1978

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 27 NO. 17A-44
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 27 NO. 17A-44
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL :
mediasociados@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 2440, NOTARIA 1. BOGOTA DEL 3 DE MAYO DE 1978, INSCRITA-EL 21 DE JUNIO DE-1978, BAJO EL NO. 58816 DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, DENOMINADA: "CASTILLO Y ASOCIADOS LIMITADA"

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3.865 DE LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 25 DE OCTUBRE DE 1.994, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 1.994, BAJO EL NO. 469.049 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE : "CASTILLO Y ASOCIADOS S.A." POR EL DE "MEDICOS ASOCIADOS S.A".

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 304 DEL 9 DE OCTUBRE DE 1990 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 1990 BAJO EL NO. 310657 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO EN ANONIMA BAJO LA DENOMINACION DE " CASTILLO Y ASOCIADOS S.A. ".-

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2886	18-XII-1981	20 BOGOTA	23-XI-1982 NO.124762
304	9-X -1990	40 BOGOTA	21-XI-1990 NO.310657
2976	31-VIII-1992	34 STAFE BTA.	15-X -1992 NO.382249
2976	31-VIII-1992	34 STAFE BTA.	23-XI-1992 NO.386630

APR 10 4 20 PM '09

Viene Perse

3865	25-X	-1994	48	STAFE BTA.	3-XI-1994	NO.469049
0919	10-III--	1995	48	STAFE BTA.	13-III-1995	NO.484555
1784	11-	V-1995	48	STAFE BTA	23- V-1995	NO.493866
5579	5-XII	-1995	48	STAFE BTA.	5-XII-1995	NO.518510

CERTIFICA:

0003067	1997/08/25	00048	BOGOTA D.C.	00599442	1997/08/29
0004725	1999/11/09	00020	BOGOTA D.C.	00706074	1999/12/02
0000800	2000/03/14	00020	BOGOTA D.C.	00723243	2000/04/05
0002228	2001/08/30	00048	BOGOTA D.C.	00793804	2001/09/12
0001613	2003/06/10	00048	BOGOTA D.C.	00886008	2003/06/26
0002208	2004/09/15	00048	BOGOTA D.C.	00953266	2004/09/16
0000289	2005/02/09	00048	BOGOTA D.C.	00976909	2005/02/15
0001597	2005/06/21	00048	BOGOTA D.C.	00997410	2005/06/22
0004074	2006/09/26	00048	BOGOTA D.C.	01087456	2006/10/30
0000406	2007/02/07	00048	BOGOTA D.C.	01110829	2007/02/20
0001267	2007/03/29	00048	BOGOTA D.C.	01120395	2007/03/30
0003266	2007/07/24	00048	BOGOTA D.C.	01146980	2007/07/25
0003746	2007/08/17	00048	BOGOTA D.C.	01152117	2007/08/21
0004944	2007/10/19	00048	BOGOTA D.C.	01166744	2007/10/24
0002052	2008/05/30	00048	BOGOTA D.C.	01228733	2008/07/16
0004166	1997/11/11	00048	BOGOTA D.C.	00612138	1997/11/27
0002614	1999/06/18	00020	BOGOTA D.C.	00690004	1999/07/29
0003131	2001/12/13	00048	BOGOTA D.C.	00807945	2001/12/24

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 9 DE OCTUBRE DE 2030 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL SERA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES CLINICOS, QUIRURGICOS, AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS DEL I, II, III Y IV NIVEL DE ATENCION O COMPLEJIDAD. EN DESARROLLO Y PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DESCRITO ANTERIORMENTE PODRA EFECTUAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A). LA ADQUISICION, VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE SERVICIOS Y TODA CLASE DE ARTICULOS, MEDICAMENTOS, BIENES, ESPECIES, INSUMOS, MATERIAS PRIMAS, MAQUINAS Y EQUIPOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS; SUS IMPLEMENTOS, ACCESORIOS Y/O PARTES, ELEMENTOS Y MATERIALES HOSPITALARIOS PARA ATENDER SUS PROPIAS NECESIDADES EN EL CAMPO DE LA SALUD B). ADQUIRIR, DAR, TOMAR EN ARRENDAMIENTO Y GRAVAR A CUALQUIER TITULO TODOS. LOS BIENES. MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, LEVANTAR, CONSTRUIR TODA CLASE DE EDIFICACIONES ESPECIALMENTE CLINICAS, CONSULTORIOS, CENTROS MEDICOS, POLICLINICOS, LABORATORIOS ETC ., CUANDO SEA NECESARIO O CONVENIENTE PARA SU OBJETO SOCIAL. C) EFECTUAR OPERACIONES DE PRESTAMOS Y DESCUENTOS, DANDO Y RECIBIENDO GARANTIAS REALES O PERSONALES, ABRIR,, OPERAR Y SALDAR CUENTAS BANCARIAS CORRIENTES, FIDUCIARIAS; O DE AHORRO; GIRAR, ENDOSAR, ACEPAR Y GARANTIZAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y EN GENERAL, NEGOCIAR CON TODA CLASE DE DOCUMENTOS DE CREDITO, SEAN



01



* 8 0 7 7 0 3 3 9 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

14 DE ABRIL DE 2009

HORA 11:13:26

10CAL0414038

HOJA : 2 DE

ABR 30 4 20 PM '09

REPRESENTACION
JURIDICA

CIVILES O COMERCIALES; REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES, CON BANCOS, CORPORACIONES Y ENTIDADES FINANCIERAS, EFECTUAR DEPOSITOS CON O SIN INTERESES, DAR Y RECIBIR, DINERO EN MUTUO COMERCIAL, HACER INVERSIONES DE FONDOS PARA CONSTITUIR RESERVAS, PRESTAR CAUCIONES, TOMAR POLIZAS DE SEGUROS Y CONSTITUIR MANDATARIOS PARA DEFENSA DE SUS INTERESES. D) USAR DISFRUTAR, Y EXPLOTAR MARCAS, DISEÑOS, PATENTES, INVENCIONES Y PROCEDIMIENTOS TECNOLOGICOS O POSEERLOS EN CUALQUIER OTRA FORMA. E) PARTICIPAR COMO ACCIONISTA O SOCIA EN SOCIEDADES CON UN OBJETO SOCIAL IGUAL, SIMILAR, RELACIONADO O COMPLEMENTARIO AL SUYO PROPIO; TOMAR INTERES COMO SOCIO ACCIONISTA, EN OTRAS SOCIEDADES, FUSIONARSE CON ELLAS, INCORPORARLAS O ABSOLVERLAS SIEMPRE QUE TENGAN ACTIVIDADES SIMILARES. F) ABRIR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y EN GENERAL ENTRAR A EJECUTAR POR SU PROPIA CUENTA O POR CUENTA DE TERCEROS LOS ACTOS O CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES, O DE GARANTIA, O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LLEVAR A CABO DICHO OBJETO. G) REALIZAR MEDIANTE OUTSOURCING CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL OBJETO SOCIAL. H) LICITAR O CONCURSAR ANTE ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO, PARA REALIZAR CUALQUIER PROYECTO O PRESTACION DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. I) DESARROLLAR PROGRAMAS DE CAPACITACION Y/O DOCENCIA EN CUALQUIERA DE LOS TOPICOS CONTENIDOS EN EL OBJETO SOCIAL. J) REALIZAR SEMINARIOS, FOROS, CONGRESOS O ACTIVIDADES SIMILARES EN TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. K) REALIZAR EL MONTAJE DE SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD E IMPLANTACION DE SISTEMAS DE GARANTIA DE CALIDAD. L) REALIZAR ACTIVIDADES DE AUDITORIA DE AREAS O PROCESOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. M) ADMINISTRAR ENTIDADES, PROCESOS, DEPARTAMENTOS O AREAS RELACIONADAS CON EL CONTENIDO DEL OBJETO SOCIAL. N) REALIZAR Y FORMULAR PROYECTOS A NIVEL ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CIENTIFICO Y JURIDICO, EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL. O) CONFORMAR UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS, ASOCIACIONES O ALIANZAS ESTRATEGICAS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DESCRITO, PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONVOCATORIAS O INVITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, PRESENTAR PLIEGOS O PROPUESTAS PARA SOLICITAR LA ADJUDICACION DE CONTRATOS LICITADOS. P) REALIZAR CONVENIOS DE CARACTER NACIONAL E INTERNACIONAL CON ENTIDADES, AFINES A SU

ACTIVIDAD SOCIAL. Q). ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, RECIBIRLOS, ENTREGARLOS O GRAVARLOS A CUALQUIER TITULO. R) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS, GUBERNAMENTALES, COOPERATIVAS, ASOCIATIVAS, INSTITUCIONALES DEL SECTOR SALUD; O EMPRESARIAL. S) ACTUAR COMO GERENTE, REPRESENTANTE, CONCESIONARIO, CORRESPONSAL, ETC ., DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA, PRINCIPAL O SECUNDARIA. T) TOMAR DINERO CON O SIN INTERES, SUSCRIBIR ACCIONES, DERECHOS, CUOTAS DE INTERES SOCIAL EN EMPRESAS QUE FACILITEN EL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES Y EN FIN, TODAS LAS DEMAS OPERACIONES CONVENIENTES O NECESARIAS PARA EL LOGRO DE LOS FINES RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. EL NUEVO OBJETO SOCIAL FUE APROBADO POR LA TOTALIDAD DE LOS ASISTENTES, ES DECIR, MILLON QUINIENTAS OCHENTA MIL ACCIONES, QUE EQUIVALEN AL 100% DE CAPITAL SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$7,900,000,000.00
 NO. DE ACCIONES:1,580,000.00
 VALOR NOMINAL :\$5,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$7,900,000,000.00
 NO. DE ACCIONES:1,580,000.00
 VALOR NOMINAL :\$5,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$7,900,000,000.00
 NO. DE ACCIONES:1,580,000.00
 VALOR NOMINAL :\$5,000.00

CERTIFICA:

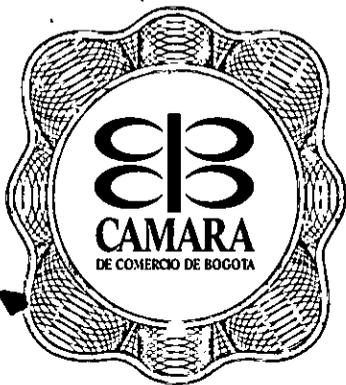
** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000073 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2003 , INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00886010 DEL LIBRO IX', FUE(ON) NOMBRADO(S):

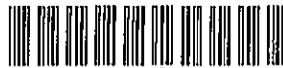
NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CASTILLO ARIAS MAYID ALFONSO	C.C.00017031094
SEGUNDO RENGLON	
CASTILLO MELO CLAUDIA CONSTANZA	C.C.00035502080
TERCER RENGLON	
CASTILLO MELO VIVIANA ELEONORA	C.C.00052117900
CUARTO RENGLON	
CASTILLO MELO ADRIANA MERCEDES	C.C.00051775028

QUE POR ACTA NO. 0000104 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE NOVIEMBRE. DE 2005 , INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01024240 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION



01



* 8 0 7 7 0 3 4 0 *



[Handwritten signature]

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

14 DE ABRIL DE 2009

HORA 11:13:26

10CAL0414038

HOJA : 3 DE 6

QUINTO RENGLON

CASTILLO MELO MAYID ALFONSO

C.C.00079948929

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000106 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE ABRIL DE 2006 , INSCRITA EL 12 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01084473 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

GONZALEZ AVILA ANA LETICIA

C.C.00041783429

SEGUNDO RENGLON

CASTILLO MELO CLARITA AIDA

C.C.00039774715

TERCER RENGLON

CASTILLO PERDOMO CAROLINA

C.C.00052891129

QUE POR ACTA NO. 0000074 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE ABRIL DE 2003 , INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00890515 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

BENAVIDES GARZON NEIL

C.C.00079247231

QUE POR ACTA NO: 0000106 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE ABRIL DE 2006 , INSCRITA EL 12 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01084473 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

CASTILLO GARCIA DIANA CATALINA

C.C.00052991482

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL PRESIDENTE, EL VICEPRESIDENTE; EL GERENTE Y SUS SUPLENTE SON REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000058 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE OCTUBRE DE 2001 , INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00803137 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRESIDENTE

CASTILLO ARIAS MAYID ALFONSO

C.C.00017031094

QUE POR ACTA NO. 0000071 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE AGOSTO DE 2002 , INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00846053 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

IMPRESO POR GARCERANOS S.A. NT. 880313 7115 1004 01-2009

VICEPRESIDENTE

CASTILLO MELO MAYID ALFONSO C.C.00079948929
QUE POR ACTA NO. 0000100 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 1 DE DICIEMBRE
DE 2000 , INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2000 BAJO EL NUMERO
00755275 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE

CASTILLO MELO CLAUDIA CONSTANZA C.C.00035502080
QUE POR ACTA NO. 0000113 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE ABRIL DE
2004 , INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 00931127
DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE

ANGEL DIAZ JOSE JESUS C.C.00011304582

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES. ADEMÁS DE INTERVENIR EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DONDE LA SOCIEDAD DEBA ESTAR REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE, EL VICEPRESIDENTE Y EL GERENTE Y SU SUPLENTE TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) EJECUTAR LAS DECISIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. B) CONVOCAR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. C) PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN SU REUNION ANUAL, EL BALANCE GENERAL, EL INVENTARIO DE ACTIVOS Y PASIVOS, EL DETALLE DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS, EL INFORME DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. D) VIGILAR Y CONSERVAR LOS BIENES SOCIALES. E) VELAR POR QUE LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES LABORALES Y DE LEALTAD A LA EMPRESA. F) OTORGAR LOS MANDATOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE DEMANDEN LOS NEGOCIOS SOCIALES. G) VELAR POR EL RECAUDO E INVERSION DE LOS DINEROS Y VALORES DE LA COMPAÑIA. H) ASISTIR A LAS REUNIONES DE ASAMBLEAS O JUNTAS DE COMPAÑIA, DONDE LA SOCIEDAD TENGA INTERESES Y DEBA ASISTIR. I) EJECUTAR LAS ORDENES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. J) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, EN TODAS LAS ACTUACIONES EN QUE DEBA INTERVENIR, DE MANERA QUE EN NINGUN MOMENTO QUEDE SIN PRESENTACION EN SUS NEGOCIOS. K) EL PRESIDENTE, EL VICEPRESIDENTE Y EL GERENTE PODRAN COMPROMETER ILIMITADAMENTE LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA. L) CONSTITUIR, PARA PROPOSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. LL) CUIDAR DE LA RECAUDACION Y DE LA INVERSION DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑIA. M) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS DE COMPUTO, CONTABILIDAD Y PAGO DE SUELDOS Y PRESTACIONES LEGALES O EXTRALEGALES. N) ORIENTAR Y SUPERVISAR LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑIA Y A CONSERVACION DE SUS ARCHIVOS, ASEGURANDOSE DE QUE LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS DESIGNADOS PARA TAL EFECTO DESARROLLEN SUS LABORES CON ARREGLO A LA LEY Y A LA TECNICA. O) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO CORRECTO Y



01



* 6 0 7 7 0 3 4 1 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

14 DE ABRIL DE 2009

HORA 11:13:26

10CAL0414038

HOJA : 4 DE 6

OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA DE IMPUESTOS. P) PRESENTAR A LA MISMA JUNTA EL PROYECTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. Q) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL UN INFORME ESCRITO SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTION, CON INDICACION DE LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDA. R) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN UNION DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL INVENTARIO Y BALANCE GENERAL, EL DETALLE COMPLETO DE LA ,, CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y LOS DEMAS ANEXOS O DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY. S) RENDIR CUENTAS DE SU GESTION EN LA FORMA Y OPORTUNIDAD SEÑALADA POR LA LEY. T) VELAR PORQUE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA CUMPLAN CON SUS DEBERES A CABALIDAD Y REMOVERLOS O DALES LICENCIA CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE. U) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A SU REUNION ORDINARIA ANUAL, PARA LA FECHA PREVIAMENTE DETERMINADA POR LA JUNTA DIRECTIVA Y CONVOCAR IGUALMENTE DICHO ORGANO A SESIONES EXTRAORDINARIAS. V) EL PRESIDENTE, EL VICEPRESIDENTE Y EL GERENTE Y SU SUPLENTE PODRAN COMPRAR O ADQUIRIR, ENAJENAR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES PARA LA SOCIEDAD; HACER Y RETIRAR DEPOSITOS BANCARIOS, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO CON TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE TITULOS, GIRARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, PROTESTARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, ETC., TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, RECIBIR, INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO EN TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD, REPRESENTARLA ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, ETC ., Y EN GENERAL ACTUAR EN LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LIMITACION ALGUNA. W) EL PRESIDENTE, EL VICEPRESIDENTE Y EL GERENTE DE LA COMPAÑIA QUEDAN FACULTADOS SIN LIMITE DE CUANTIA PARA: LICITAR, CONTRATAR Y EN GENERAL PARA EJERCER LAS FUNCIONES QUE SE LE SEÑALAN EN LOS ESTATUTOS SIN NINGUNA LIMITACION Y SIN NECESIDAD DE LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRA LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE PERO CON LIMITACION DE CUANTIA PARA CONTRATAR Y LICITAR HASTA POR DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (2.000.000.000.00) X) . CELEBRAR LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CONSTITUYE EL OBJETO SOCIAL. Y) LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGUN LA LEY Y LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4820 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2007 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NO. 12697 DEL LIBRO V, COMPARECIO MAYID ALFONSO CASTILLO ARIAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.031.094 DE BOGOTA, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE MEDIOS ASOCIADOS S. A. Y MANIFESTO QUE MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL A FREDY ALDEMAR HUERTAS BUSTAMANTE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.752.324 DE BOGOTA, DE PROFESION ABOGADO Y PORTADOR DE LA T.P.NO.93.358 EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REALICE LOS ACTOS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN: A) ASISTIR A DILIGENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONCILIAR. B) REPRESENTAR CON PLENA VALIDEZ Y EFICACIA, A CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES OTORGANTES, EN CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA ADMINISTRATIVA, JUDICIAL O ANTE PARTICULARES. C) OTORGAR PODERES Y/O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O ANTE PARTICULARES. D) INICIAR O INTERVENIR EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL EN EL QUE LAS OTORGANTES POSEAN INTERES. E) TERMINAR PROCESOS DE CUALQUIER NATURALEZA, RETIRE OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIEN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS INSTAURADOS O EN SU CONTRA. F) ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS, JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR. G) ASISTIR A LA PRACTICA DE LAS PRUEBAS EN QUE SEA CITADA CUALQUIERA DE LAS PODERDANTES, O EN GENERAL EN DONDE ESTAS POSEAN INTERES, TALES COMO INSPECCIONES JUDICIALES, EXHIBICION DE DOCUMENTOS Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS, JUDICIALES EN DESARROLLO DE LOS PROCESOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS O ANTE PARTICULARES. H) SUSTITUIR EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS COMO PROCURADORES JUDICIALES PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACION, INTERROGATORIOS DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS Y DEMAS DILIGENCIAS QUE DEMANDE LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DE LOS PROCESOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS. / I) RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACION Y LA COMPARENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL QUEDARA VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVES DEL DESIGNADO. F/J) REPRESENTAR A LAS PODERDANTES EN LOS PROCESOS CIVILES O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. K) SOLICITAR DIRECTAMENTE PRUEBAS, HACER PRACTICAR LAS PRUEBAS DECRETADAS Y SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA LOGRAR EL TRAMITE DE LAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

14 DE ABRIL DE 2009

HORA 11:13:26

10CAL0414038

HOJA : 5 DE 6

MISMAS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO JUDICIAL. 1) TRANSIGIR, RECIBIR, REASUMIR, DESISTIR, RENUNCIAR, INTERPONER RECURSOS, ASI COMO HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE A NOMBRE Y POR CUENTA DEL SUS REPRESENTADAS. M) RATIFICAR PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS EN LOS PROCESOS EN LOS QUE LAS PODERDANTES POSEAN INTERES. N) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACLARACION, ADICION, CORRECCION, MODIFICACION Y CUALQUIER OTRA ESCRITURA PUBLICA QUE SEAN NECESARIA. O) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES PRENDARIOS QUE PESEN SOBRE LOS INMUEBLES QUE GARANTIZAN CREDITOS A FAVOR DE SUS REPRESENTADAS. P) SUSTITUIR BAJO RESPONSABILIDAD EL PRESENTE PODER CON LAS MISMAS FACULTADES AQUI OTORGADAS. SEGUNDO EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR PODER ESPECIAL EN MI NOMBRE Y EN NOMBRE DE: MEDICOS ASOCIADOS S.A. A LAS PERSONAS QUE ESTE ESTIME CONVENIENTE, EN-CUANTO A LAS FACULTADES QUE AQUI SE LE HAYAN CONCEDIDO, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TERMINOS QUE A EL LE FACULTA ESTE DOCUMENTO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000117 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE JULIO DE 2008 , INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01229417 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL HERNANDEZ SANTIAGO JAIME	C.C.00077009033
REVISOR FISCAL SUPLENTE OVIEDO DIAZ ADOLFO	C.C.00078690760

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : CLINICA FEDERMAN
 MATRICULA NO : 00104116 DE 21 DE JUNIO DE 1978
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2009
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

NOMBRE : MEDICOS ASOCIADOS S A GACHETA
 MATRICULA NO : 01164394 DE 8 DE MARZO DE 2002
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2009
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

NOMBRE : MEDICOS ASOCIADOS S A UBATE
MATRICULA NO : 01164393 DE 8 DE MARZO DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

NOMBRE : MEDICOS ASOCIADOS S A CAQUEZA
MATRICULA NO : 00946287 DE 4 DE JUNIO DE 1999
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

NOMBRE : MEDICOS ASOCIADOS S A ZIPAQUIRA
MATRICULA NO : 00946284 DE 4 DE JUNIO DE 1999
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

NOMBRE : MEDICOS ASOCIADOS S A SOACHA
MATRICULA NO : 00819941 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1997
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

NOMBRE : INSTITUTO MEDICO DE ESPECIALISTAS FUNDADORES
MATRICULA NO : 00732997 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1996
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

NOMBRE : MEDICOS ASOCIADOS S.A. - FUSAGASUGA
MATRICULA NO : 00660777 DE 22 DE AGOSTO DE 1995
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

NOMBRE : CENTRO MEDICO FEDERMAN CHAPINERO
MATRICULA NO : 00580498 DE 28 DE ENERO DE 1994
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

NOMBRE : CENTRO MEDICO FEDERMAN KENNEDY
MATRICULA NO : 00520934 DE 22 DE OCTUBRE DE 1992
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

NOMBRE : CLINICA FUNDADORES
MATRICULA NO : 00493870 DE 3 DE ABRIL DE 1992
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

NOMBRE : CENTRO MEDICO MINUTO DE DIOS



01



* 8 0 7 7 0 3 4 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

14 DE ABRIL DE 2009

HORA 11:13:26

10CAL0414038

HOJA : 6 DE 6

MATRICULA NO : 01554412 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2005
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

NOMBRE : CENTRO MEDICO MEDICOS ASOCIADOS SANTA CRUZ
MATRICULA NO : 01730733 DE 21 DE AGOSTO DE 2007
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

NOMBRE : CENTRO MEDICO MEDICOS ASOCIADOS NUEVO NORTE
MATRICULA NO : 01730731 DE 21 DE AGOSTO DE 2007
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

NOMBRE : CENTRO MEDICO MEDICOS ASOCIADOS PAEZ
MATRICULA NO : 01730727 DE 21 DE AGOSTO DE 2007
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

CERTIFICA:

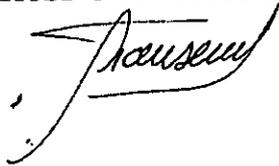
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "J. Ausem". The signature is written in dark ink and is positioned centrally below the main text block.

Señor.

JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D.

52
52
APR 30 4 20 PM '09

REF: ACCIÓN POPULAR 2009-00012
DTE: JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA
DDO: MEDICOS ASOCIADOS S.A.

FRANCISCO JOSE MORENO RIVERA identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de abogado de la sociedad demandada conforme al poder especial conferido por el doctor Fredy Huertas Bustamante, Apoderado General -el cual se anexa-, me dirijo a usted para dar contestación a la demanda de la referencia bajo los siguientes términos:

I. A LOS HECHOS

1. No es cierto. Las escaleras ubicadas en la puerta principal del inmueble mencionado son la vía ordinaria de acceso a cualquier establecimiento. La entrada de los ciudadanos con alguna discapacidad física o de edad adulta puede efectuarse con tranquilidad, ya que el espacio entre los escalones es suficiente para dar pasos seguros, pues mantienen el equilibrio del cuerpo en una persona con determinada limitación. Respecto a las personas que utilizan sillas de ruedas para su movilización, su acceso se efectúa con la eficaz ayuda del vigilante del edificio, quien tiene dentro de sus funciones la de asistir a los usuarios que requieran una mano amiga para acceder. >
2. No es cierto. La entrada del inmueble está siendo adecuada para el acceso del público con minusvalía motora, toda vez que al momento de presentarse algún usuario en silla de ruedas el vigilante de la institución transforma los escalones en rampa con la ayuda de cuatro elementos en madera que rellenan > los espacios entre los mismos, de manera tal que se forma una superficie plana para el desplazamiento continuo de la silla de ruedas.
3. No es cierto. El acceso a las instalaciones pueden hacerla las personas con discapacidad física, aquellas que usan silla de ruedas y los adultos mayores tal y como se mencionó en el hecho anterior, puesto que esta demandada ha pensado en los usuarios que presentan limitación y por lo mismo, generó la forma de adecuar las escaleras como rampa. A la fecha no ha existido accidente o dificultad alguna denunciada por nuestros usuarios en cuanto al uso de las escaleras de acceso, luego no tiene asidero lo arguido por el actor, ya que a pesar de la baja afluencia de usuarios en estas condiciones, quienes acuden acceden sin problema. Es importante indicar que el acceso al público se restringe al primer piso únicamente, pues el segundo piso no es empleado para recibir usuarios.
4. Es parcialmente cierto. Mi poderdante entiende la importancia de adecuar su servicio a las necesidades de los usuarios, razón por la cual pone a su > disposición el personal de vigilancia cuando la situación de la persona lo requiere. Igualmente, ha adecuado una rampa para facilitar el acceso de los minusválidos, tal y como se probará, cumpliendo así la exigencia normativa señalada por el demandante.

53 

II. A LAS PRETENSIONES.

En nombre de mi mandante me opongo a todas y cada una de las declaraciones y condenas impetradas, solicitándole al señor Juez se sirva en sentencia que ponga fin al presente proceso, negar las pretensiones de la parte actora reconociendo en la misma la no existencia de vulneración a los derechos colectivos alegados y condenando en costas a la parte actora por carecer de fundamento su petitum.

Contra las declaraciones y condenas pretendidas formulo las siguientes excepciones de fondo:

2.1. INEXISTENCIA DE LA VIOLACIÓN ALEGADA.

2.1.1. Señala el demandante que se desconoció el derecho colectivo enunciado en el literal l) artículo 4 de la ley 472 de 1998 consistente en: "El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente".

Conforme a la jurisprudencia decantada por el máximo órgano de la jurisdicción contenciosa administrativa, para que el juez popular pueda proferir una orden dirigida a la protección del derecho colectivo señalado es necesario que dentro del plenario quede plasmado el peligro potencial en la ocurrencia de un evento catastrófico y la vulnerabilidad de una comunidad geográficamente identificada. Si no resultan determinados dichos elementos, se tiene por inexistente el asidero fáctico que soporte lo pedido y en consecuencia, la carencia de objeto para decidir de fondo sobre la pretensión, quedando sin vida la misma.

Sentencia del 3 de julio de 2008, Magistrado Ponente: RAFAEL E. OSTAU DE LAFONT PIANETA:

"CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE YOPAL - Invulneración de derechos colectivos por falta de pruebas sobre peligro potencial o vulneración"

En orden a lo anterior, la Sala confirmará la sentencia apelada pues para que proceda la protección al derecho colectivo a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, basta que una comunidad geográficamente determinada sea vulnerable a padecer un evento que tenga el carácter de catastrófico, por ello es necesario concretar en la acción popular tanto el peligro potencial como la vulnerabilidad de la comunidad, para que el juez pueda definir de manera precisa la conducta a cumplir con el fin de proteger el derecho o el interés colectivo amenazado o vulnerado."
Subrayas nuestras.

En igual sentido y con ponencia del mismo magistrado, el Consejo de Estado en sentencia de 30 de octubre de 2008 indicó:

"INUNDACION EN MUNICIPIO DE GIRON - Invulneración de los derechos a la seguridad y prevención de desastres / DERECHO A LA VIVIENDA"

DIGNA - Derecho prestacional progresivo que no es objeto de la acción popular

En las demandas se invocaron como supuestamente amenazados o vulnerados los derechos e intereses colectivos a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, y al goce del espacio público y a la defensa de los bienes de uso público: respecto del primero de estos derechos, no se indica expresamente en la demanda el fundamento fáctico que determine la acción u omisión de la entidad territorial demandada que constituya la causa de dicha amenaza o vulneración, pues nada se dice acerca de que existiera conocimiento por parte de la Administración Municipal sobre la eventual ocurrencia y la magnitud del fenómeno natural presentado ni sobre las graves consecuencias que la ola invernal podría generar en los inmuebles de las familias residentes en los sectores del Mirador de Carrizal, Altos de Carrizal, y San Alejo, y que pese a ese conocimiento, no hubiera adoptado las medidas de orden administrativo, técnico, presupuestal, etc. pertinentes para prevenir esa situación, por ejemplo ordenando obras civiles de protección de las viviendas o la reubicación de dichas familias en otro lugar, limitándose los demandantes a señalar que una vez ocurrida la inundación que produjo los daños en sus viviendas el Alcalde Municipal les prometió disponer de un lote de terreno para reubicar allí sus viviendas y que, transcurrido el tiempo, no cumplió con dicha promesa.” Subrayas nuestras.

Como puede observarse en el escrito demandatorio, no existe claridad acerca de la amenaza inminente a una comunidad determinada, amenaza que sea originada por el proceder de mi poderdante, pues no basta con la enunciación de una percepción del actor sino que resulta necesario que el mismo satisfaga los presupuestos de hecho, esto es, que aporte prueba de la inminencia del evento catastrófico y de la autoría del demandado.

Así las cosas, claro es que no hay lugar para considerar la protección a un derecho que no ha tenido vulneración alguna, que ni siquiera tiene lugar como fundamento jurídico para sustentar la acción que nos ocupa.

2.1.2. Ahora bien, respecto al derecho enunciado en el numeral m) del artículo 4 de la ley 472 de 1998: “la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de una manera ordenada, dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida los habitantes”, debo decir que la arquitectura del inmueble no solo no afecta la calidad de vida de los habitantes que acuden a este, sino que es adecuado para las necesidades de aquella población con discapacidad física y en especial aquella en silla de ruedas.

Mi poderdante ideó un sistema que genera una rampa de madera la cual permite el acceso al inmueble de la mencionada población; por lo tanto, no se ha desconocido el derecho colectivo enunciado, así como tampoco las leyes 12 de 1987, 361 de 1997 y su decreto reglamentario.

En este punto deseo manifestarle al despacho que, conforme a la jurisprudencia del alto tribunal de lo contencioso administrativo, la protección a los derechos colectivos no tiene una única vía, pues lejos de basarse en un solo medio de satisfacción de los mismos, la ley pretende su ejercicio eficaz y

pleno dejando abierta la posibilidad de crear formas que respondan al requerimiento legal.

Es así como, el Consejo de Estado en sentencia de fecha 28 de febrero de 2008 con ponencia del Consejero Dr. CAMILO ARCINIEGAS ANDRADE señaló:

“PROTECCION DE LOS DERECHOS COLECTIVOS - No está sujeta a una única solución: medios alternativos más eficaces.

La protección de un derecho colectivo no está confiada a un único y exclusivo medio, tanto o menos cuando la racionalización del gasto público y su optimización imponen su priorización en función de criterios de eficiencia y urgencia de los proyectos a que deben destinarse los recursos. Este criterio fue esbozado al precisarse que para la protección del derecho para la movilidad de los minusválidos no necesariamente se requiere de la construcción de puentes peatonales, si existen otros medios igualmente eficaces como los pasos a nivel semaforizados. En sentencia de 10 de agosto de 2006, señaló al respecto: “...Debe también tenerse en cuenta que esta Sala ha tenido oportunidad de señalar que la protección de los derechos colectivos no se logra por un único y específico medio a menos que se demuestre que los medios alternativos disponibles son ineficaces y que la amenaza o el riesgo contingente está directamente asociado al medio que se echa de menos. A manera de ejemplo la Sala expuso este criterio al decidir acciones populares en que examinó los medios que, atendidas las circunstancias del caso concreto, permiten prevenir eficazmente el riesgo contingente de incendios y calamidades, sin que para lograrlo los municipios deban contar necesariamente con cuerpos de bomberos....”.
Subrayas fuera de texto.

Por ende, la adecuación de la escalera de acceso a partir de cuatro elementos de madera que forman una superficie plana a semejanza de una rampa, permite la movilidad del usuario que llega en silla de ruedas, satisfaciendo el derecho de que goza conforme a las leyes arriba referidas y demostrando el cumplimiento del deber legal que le asiste a esta demandada.

Como corolario de lo dicho, no hay lugar entonces al éxito de las pretensiones enunciadas ya que el acceso al inmueble para la población discapacitada ha sido mejorado por la empresa accionada, de tal suerte que no se han vulnerado los derechos colectivos, ni hay lugar a la condena en costa ni al reconocimiento del incentivo autorizado por el artículo 39 de la ley 472 de 1998.

2.1.3. Valga la pena anotar que en virtud de las normas que en el Distrito Capital protegen el patrimonio cultural, en consonancia con la Ley 1421 de 1993 y Decreto 606 de 2001, la Zona de Teusaquillo y respecto de los inmuebles allí ubicados, estos en un alto porcentaje se encuentran catalogados como “Bienes de Interés Cultural”, lo cual da a los mismos una calidad de “Histórico” que impide en la mayoría de casos, que estos sean modificados al punto que se vean alteradas sus fachadas y estructura interna, razón por la cual y previo a cualquier tipo de trámite de reforma o modificación, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, así como el Departamento de Planeación Distrital, deberán rendir conceptos y expedir las autorizaciones en los eventos de requerirse la realización de obra alguna en los citados inmuebles.

56 \$MS

En virtud de lo anterior, proceder a reformar un inmueble que ostente la calidad de "Interés Cultural" sin el previo concepto y autorización de los órganos Distritales antes citados, constituirá un acto contrario a la Ley, dado que la conservación de dichos inmuebles es una obligación legal, que implica por tal concepto la existencia de una obligación impuesta a las autoridades administrativas del Distrito Capital y un deber de la ciudadanía, en defensa y conservación del patrimonio cultural de Bogotá.

2.2. EXCEPCIÓN GENÉRICA.

Me permito solicitar a su señoría tenga presente toda aquella excepción que pueda surgir con ocasión del desarrollo de la etapa probatoria y demás que componen el proceso, que favorezca los intereses de mi representada.

III. PRUEBAS

Como demostración de la respuesta dada a cada uno de los hechos de la demanda y como nuevos medios probatorios, solicito se decreten y practiquen las siguientes:

3.1. INTERROGATORIO DE PARTE ✓

Sírvase señor Juez fijar fecha y hora para practicar en su despacho diligencia de interrogatorio de parte al señor JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA, quien podrá ser ubicado en la Cra. 10 No. 15-39 oficina 208 Bogotá.

3.2. TESTIMONIALES. ✓

Solicito se fije fecha y hora para adelantar en su despacho la diligencia de testimonio a la señora CLAUDIA BARBOSA Jefe del Departamento de Afiliaciones, quien declarará respecto de los hechos que le consta en relación con la demanda.

3.3. INSPECCION JUDICIAL. ✓

Solicito señor Juez conforme a lo establecido en el art. 244 del C. de P. C., se sirva decretar fecha y hora para la práctica de una inspección judicial al inmueble objeto de esta demanda, con el fin de observar el cumplimiento de las normas legales relacionadas con el acceso de las personas con minusvalía, bajo el empleo de los soportes de madera ya mencionados.

3.4. OFICIOS ✓

Solicito se oficie al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural ubicado en la calle 13 No. 2-58 de Bogotá, para que se sirva informar si la localidad de Teusaquillo se encuentra declarada como zona o sector de interés cultural para esta ciudad.

Así mismo, que indique los trámites necesarios para la modificación arquitectónica de un inmueble ubicado en una zona declarada de interés cultural.

3.5 DOCUMENTALES.

57

Poder debidamente suscrito y certificado de existencia y representación legal de la sociedad Médicos Asociados S.A.

NOTIFICACIONES

La suscrita las recibirá en la Sede Administrativa de la Compañía ubicada en la carrera 27 No.17 A-44 de Bogotá, e igualmente en la secretaría de su despacho.

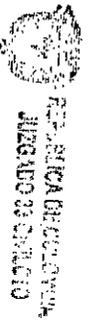
Atentamente,

FRANCISCO JOSE MORENO RIVERA

C.C.79.411.177 de Bogotá
T.P. 65.534 del C. S. de la J.

SECRETARIA DE GOBIERNO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 33 CIVIL

APR 30 4 20 PM '09



JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO

Anterior escrito de *Francisco Jose Moreno Rivera* por *Francisco Jose Moreno Rivera*
identificado con C.C. No. *7941177*
Paríete *65534* C.S. *33*
Santafé de Bogotá, D.C. *30* APR 2009

SECRETARIO

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE:

- 1. SE ALLEGÓ ESCRITO SUBAHATORIO EN TIEMPO, ALLEGO COPIAS
- TRASLADO SI NO
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR SI NO
SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR SI NO
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIARON EN TIEMPO SI NO
- 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO COMPARECIO SI NO SE PRONUNCIÓ SI NO
PUBLICACION EN TIEMPO SI NO
- 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER EN TIEMPO SI NO
- 10. OTRO.
- 11. CON INFORME QUE ANTECEDE
- 12. CONFORME CON LA LEY
- 13. POR ORDEN DEL TITULAR

BOGOTÁ, D.C. 18 MAY 2000

JANNI TEJERIZO R.
SECRETARIA

Contestar demandas
en tiempo